

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°001 -2024-GG/SBCH


Chiclayo, 03 de Enero de 2024

VISTO:


Visto:

El Informe N° 002-2024-GRRHH-SBCH, de fecha 02 de Enero 2024, suscrita por la Gerencia de Recursos Humanos, detallando las Gerencias, Sub Gerencia, Unidades; Informe N° 009-2022-USST-SBCH, de fecha 08/02/2022, Informe N° 010-2022-USST-SBCH, de fecha 17/02/2022, emitido por la Unidad de Sistema y Soporte Técnico; Informe N° 1300-2023-GRRHH-SBCH, de fecha 26/12/2023, emitida por la Gerencia General solicitando emisión de Resolución para uso obligatorio de Firma Digital; y;


CONSIDERANDO




PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio y la normativa vigente



CUARTO.- Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

QUINTO.- Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, con el objeto de regular, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310;

SEXTO.- Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado, dispone que las entidades de la Administración Pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según la evaluación de riesgos realizada en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo;

SETIMO.- Que, bajo el contexto descrito, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. El primer párrafo de su artículo 17, establece lo siguiente: *“Los funcionarios y servidores públicos al servicio de las entidades de la Administración Pública pueden hacer uso del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI) para el ejercicio de sus funciones en los actos de administración, actos administrativos, procedimientos administrativos y servicios digitales.”;*

OCTAVO.- Que, con Informe N° 009-2022-USST-SBCH, de fecha 08/02/2022, Informe N° 010-2022-USST-SBCH, de fecha 17/02/2022, emitido por la Unidad de Sistema y Soporte Técnico; respecto a la Implementación de Firma Digital y Mesa de Partes Virtual.

NOVENO.- Que, con Informe N° 0000 82-2023-SBCH/SGSST, de fecha 15/12/2023, emitida Unidad de Sistema y Soporte Técnico, detallando la instalación de Software Firma 4NG Versión 7.0 que es un servicio validado y acreditado en INDECOPI.

DECIMO.- Que, con Informe N° 002-2024-GRRHH-SBCH, de fecha 02 de Enero 2024, firmado por la Gerencia de Recursos Humanos, alcanzando información complementaria para elaboración de Resolución para uso de Firma Digital.

DECIMO PRIMERO.- Que, con Informe N° 1300-2023-GRRHH-SBCH, de fecha 26/12/2023, emitida por la Gerencia General solicitando emisión de Resolución para uso obligatorio de Firma Digital;

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR el Uso de la Firma Electrónica y Firma Digital en los actos administrativos”, a las Gerencias, Sub Gerencias, Unidades, de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, que están autorizadas al Uso de la Firma Digital, siendo estas las siguientes:

- Gerencia General.
- Gerencia de Administración.
- Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos.
- Área de Almacén.
- Sub Gerencia de Tesorería.
- Sub Gerencia de Contabilidad.
- Área de Centro de Costos.
- Sub Gerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gerencia de Promoción y Desarrollo Social.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Sub Gerencia de Promoción Social.
- Gerencia de Gestión de Ingeniería.
- Sub Gerencia de Proyectos y Obras.
- Gerencia de Gestión de Negocios.
- Área de Inteligencia Comercial y Aceleración Empresarial.
- Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria.
- Área de Gestión de Cobranza y Recuperación de la Deuda.
- Sub Gerencia de Servicios Funerarios.
- Unidad de Centro Médico "Salud Vida".
- Unidad de Cementerio
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria.
- Coordinación de la "Casa de Todos" – Chiclayo.
- Coordinación del Centro de Atención Residencial "Creciendo con Ilusión".



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Soporte Técnico, efectúe la difusión, implementación y supervisión que se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a cada uno de las Gerencias, Sub Gerencia, Unidades, para el cumplimiento de los fines planteados.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chasloque Córdova
GERENTE GENERAL